

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021 – 00325

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la parte actora (C 1, PDFs 5 y 7) cumple lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, y por encontrarse debidamente integrada, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda, en consecuencia,

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA SA contra DISTRIBUIDORA PÁRAMO Y CÍA SAS y MARIO ALEXIS GÓMEZ GONZÁLEZ, por las siguientes sumas de dinero:

2.1. \$403.998.037,48 por concepto de capital incorporado en el pagaré base de ejecución N°1174816.

2.2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 7 de agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.3. \$31.037.210,35, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados antes del vencimiento del título.

TERCERO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

CUARTO: ORDENAR a los demandados pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibidem*. En caso de efectuarse la notificación por medios electrónicos, deberá remitirse citatorio y aviso.

SEXTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Secretaría remita la comunicación al correo electrónico de dicha entidad, precisando que la respuesta deberá enviarse a la cuenta ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: RECONOCER personería al abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 63
fijado el 28 de JUNIO de 2022 a la hora de las
8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e077cbc47b3b332d47fc0f3241cb07da2b43753d123abc937a369c6839ebbc2**

Documento generado en 24/06/2022 03:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>